

**DECRETO EXENTO N° 466**  
**MARIA ELENA, 08 FEB 2024**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1 El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Febrero de 2024.
- 2 El Decreto N° 4468 de fecha 29.12.23, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2024.
- 3 La disponibilidad presupuestaria y las atribuciones que me confiere el cargo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ilustre Municipalidad de María Elena, requiere contratar la prestación de servicios de una Monitora de Gimnasia Rítmica y Danza para el Programa Proyecto de Gimnasia Rítmica María Elena 2024.

**DECRETO**

- 1 **APRUEBASE**, Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA** y doña **MARIA ANGELICA HUERTA VILCHES, chilena**, casada, Cedula Nacional de Identidad N° 12.347.287-5, con domicilio en Pasaje Washington N° 1664, de la ciudad de Tocopilla.

Que, las funciones que desarrollará la prestadora será la siguiente:

- Realizar Talleres de Gimnasia Rítmica y Danza a alumnas según categoría de edad:
  - Categoría princesita que son las niñas de 4 a 6 años (ballet)
  - Categoría mini que son las niñas de 7 a 8 años (danza)
  - Categoría pre infantil que son las niñas de 8 a 10 años (gimnasia rítmica)
  - Categoría infantil y juvenil que son las niñas de 11 a 15 (gimnasia rítmica).

Las partes acuerdan que por los servicios prestados se pagará un honorario o precio, suma única y total de \$ 1.159.423, valor bruto de la cual se hará la retención del impuesto correspondiente al 13.75%.

En este sentido las partes acuerdan que el precio señalado se pagara la suma de \$ 1.000.000 liquido, según corresponde a 8 clases mensuales de 5 horas de duración cada una (Lunes y Miércoles).

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe (bitácora) de la clase realizada, el que será autorizada y revisada previamente por la Sra. Mayra Tapia Hidalgo. Asimismo, la boleta de prestación de servicios a honorarios la cual deberá ser enviada a la Dirección de Finanzas.

Que, atendida la naturaleza de la prestación de servicios, estos deberán se prestados los días lunes y miércoles en horario flexible, sin tener que registrar marcación de asistencia en reloj control, dado que la prestadora